

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2018 00334 00

Se reconoce personería al abogado DILZO ANTONIO ARMESTO SAMPAYO como apoderado del demandado JAIRO MARTÍN RAMOS SANABRIA, de conformidad con los términos y para los efectos del poder conferido.

Con base en lo anterior, se tiene por revocado el poder inicialmente conferido al profesional CIRO ALFONSO BELLO CHIQUILLO.

De otro lado, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS, surta y acredite la notificación del mandamiento de pago a la sociedad demandada ARGEU S.A. (hoy CONSTRUCCIONES CM7 SAS), so pena decretar la terminación del asunto de la referencia por desistimiento tácito.

La presente determinación se notifica por ESTADO.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00223 00

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición elevada por las partes del proceso y reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Suspender el presente proceso, por el término de 6 meses contados a partir del 4 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo (Efectividad de la garantía real) No. 11001 31 03 037 2019 00477 00

Previo a decretar la terminación del asunto de la referencia, **OFÍCIESE** a la DIAN a fin de que en un plazo no mayor a cinco (5) días, informe si el demandado JAIME MAURICIO TINJACA VALENCIA continúa con la obligación pendiente denominada Impuesto de Ventas del periodo 2017-2019 y que fue comunicada por esa entidad en oficio 1-32-244-442-4746 del 14 de noviembre de 2019, y si por dicha deuda tributaria hay proceso de cobro coactivo en curso.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 11 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA